

ACTA Nº 4

ACTA DE LA SESION PARA CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES, DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL POR COMISIÓN DE SERVICIO (POMI) DEL PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO/A DE CONSERJERÍA

En Alcorcón, siendo las 14:00 horas del día 16 de septiembre de 2026 se reúnen en la tercera planta del edificio administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón Plaza Reyes de España, 1, 28921 Alcorcón, Madrid, los siguientes miembros de la Comisión de Valoración para la cobertura temporal por comisión de servicio (POMI) del puesto de trabajo de Encargado/a de Conserjería:

ASISTENTES

Presidenta: Dña. Mª Jessica López Garrosa

Vocal: D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez

Secretario: D. Carlos Andrés Guerrero Fernández

al objeto de considerar la alegación de D.ª Mª Eva Gago Mejias con entrada en el Registro Estatal Electrónico al REGAGE26e00080477598 de 14/09/2026 20:59:17, que textualmente solicita

SOLICITO AL TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

Primero. Que tenga por presentado este escrito, lo admita y lo incorpore al expediente del procedimiento como alegación relativa a un defecto de tramitación producido durante el desarrollo y valoración de la prueba.

Segundo. Que tenga por acreditado, conforme a lo expresamente recogido en el Acta n.º 2, que uno de los aspirantes superó el límite máximo de 20 minutos establecido para la presentación del proyecto.

Tercero. Que, en consecuencia, se deje sin efecto la valoración correspondiente a dicha actuación y se adopten las consecuencias que procedan conforme a las bases de la convocatoria y al ordenamiento jurídico, restableciendo la igualdad entre los participantes.

Cuarto.- Que, de conformidad con la doctrina jurisprudencial sobre el carácter vinculante de las bases de la convocatoria, y especialmente con la doctrina contenida en la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias n.º 239/2001, de 28 de febrero, recurso 3140/1998**, se adopten las medidas necesarias para corregir la actuación afectada por el incumplimiento del límite temporal y restablecer la igualdad entre los aspirantes, **retrotrayendo las actuaciones únicamente en los términos estrictamente necesarios para ello**, sin afectar a las actuaciones y valoraciones que no guarden relación con la irregularidad puesta de manifiesto.

Quinto.- Que se conserven las actuaciones y valoraciones no afectadas por la irregularidad, continuando el procedimiento desde el momento que corresponda una vez corregida la actuación afectada, sin que ello implique la repetición general de las actuaciones ni una nueva realización de la prueba por los restantes aspirantes.

Sexto.- Que se mantenga y reconozca expresamente la puntuación de **9,5 puntos** obtenida por quien suscribe en la valoración de la presentación del proyecto, conforme al desglose de puntuación que consta en el Acta n.º 2.

MARIA JESSICA LOPEZ GARROSA - *** ... (3 de 3)
Jefa de Servicio de Recursos Humanos
Fecha de firma: 18/09/2026 14:43:38
Hash: 507B2CFEF6F44AE668821F80227A9F95B5C73ED4

MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIG... (2 de 3)
Arquitecto Municipal PYG - Jefe de Sección Plane...
Fecha de firma: 18/09/2026 14:34:42
Hash: 1F36CFE9780377121B214921B1019AC7FBB9FCBA

CARLOS ANDRES GUERRERO FERNA... (1 de 3)
Jefe de Servicio
Fecha de firma: 18/09/2026 14:34:11
Hash: 97345FBCF0D0590039313CC77F7E7FE60D00C979



Analizada la alegación, la Comisión de Valoración no puede sino adoptar por unanimidad los siguientes acuerdos:

En lo relativo a los **puntos primero y segundo**, poco se puede decir, toda vez que la incorporación de la alegación al expediente es un efecto automático de su registro de entrada, y su oportuna consideración un deber profesional por parte de esta Comisión, resultando innecesario volver a reiterar el hecho ya puesto de manifiesto en el acta nº2 sobre el tiempo de exposición de uno de los aspirantes, y el tratamiento que al mismo le fue dado y que públicamente consta.

En lo relativo a los **puntos tercero y cuarto**, lo alegado debe ser terminantemente desestimado. La aspirante no logra identificar qué base de las reguladoras del procedimiento establece el límite máximo de 20 minutos de tiempo de exposición, de tal manera que, si dicho límite fue fijado, no fue por una decisión de las bases, sino del legítimo ejercicio de la discrecionalidad técnica de la Comisión de Valoración. Por lo tanto, ninguna de las bases ha podido ser vulnerada por esta causa.

En ese contexto, y como quiera que lo trasgredido ha sido una determinación por la Comisión fijada, ha sido la propia Comisión, por el mismo título de legitimación por el que el límite fue fijado, la que ha determinado las consecuencias de su incumplimiento, es decir, la penalización consistente en no considerar como objeto de valoración lo expuesto por el aspirante con rebasamiento del tiempo máximo hasta la interrupción del Secretario.

Este proceder es coherente incluso con lo propuesto por la interesada **en su pedimento nº 5** sobre conservación de actuaciones no viciadas, que la Comisión de Valoración ya ha aplicado de oficio, lo que no requiere de mayores explicaciones.

Analizado el **punto quinto** en los términos del párrafo anterior, lo puesto de manifiesto en el **punto sexto** supone un error de transcripción no muy trascendente en la medida en que la puntuación total de 23,07 puntos figuraba bien recogida en el acta anterior. No obstante, ningún inconveniente hay en corregirlo, estimando lo solicitado en este particular.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PROYECTO	CONCURSO	TOTAL
Gago	Mejías	María Eva	9,5	13,57	23,07

Considerando todo lo anterior y resueltas las alegaciones recibidas, las notas totales provisionales pasan a considerarse como definitivas, a la vista de lo cual el tribunal acuerda por unanimidad realizar propuesta de nombramiento a favor de D. Francisco Javier Gómez Cuesta, aspirante que ha tenido una mayor puntuación en el proceso selectivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14:10 horas, dando fe el Secretario de lo actuado con el Vº Bº de la Presidenta.

EL SECRETARIO

LA PRESIDENTA

VOCAL

